

**OPOSICION SENTENCIA MONITORIA  
ACREDITA PERSONERIA  
SUSPENDASE LOS PROCEDIMIENTOS  
RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL**

**EXCMA. CÁMARA:**

**JUAN MANUEL CACERES por, PROVINCIA A.R.T. S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. María Marta Vázquez, en estos autos N° **159.666 caratulados “ALGHIERI DANTE C/ PROVINCIA A.R.T. S.A. P/ ACCIDENTE”**, ante V.E. me presento y expongo:

**1.- DOMICILIO LEGAL. ACREDITA PERSONERIA**

Constituimos domicilio legal en calle Pasaje Pedro Vargas 687 primer piso de la Ciudad de Mendoza. Acredito la personería invocada con la copia del poder general para juicios que se encuentra adjunto en autos, declarando bajo fe de juramento que es fiel de su original y se encuentra vigente. En dicho instrumento figuran los datos de mi mandante, los que en honor a la brevedad doy por reproducidos.

**3.- INHABILIDAD DE TITULO.**

Conforme lo dispone el art 235, 302 y concordantes del CPCyT, venimos en tiempo y forma a oponernos al progreso de la sentencia monitoria dictada, en autos el día 27 de Abril de 2.021, no siendo aún notificada, que manda seguir adelante la ejecución de sentencia en los autos N° 159666 caratulados “ALGHIERI DANTE C/ PROVINCIA A.R.T. S.A. P/ ACCIDENTE”, por las siguientes consideraciones:

Conforme surge de la misma sentencia el plazo y el monto definitivo objeto del litigio queda supeditado a dos circunstancias:

- 1- Que dicha sentencia haya quedado firme, revistiendo el carácter de cosa juzgada y no haya sido pasible de Recurso Extraordinario Provincial.
- 2- Que haya sido liquidado el concepto intereses por Contaduría de Cámaras.

A mayor abundancia transcrito el punto 3 del resolutivo: ***“III.-Firme que sea la sentencia, pase a Contaduría de Cámara a fin que se practique liquidación y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad, teniendo presente lo dispuesto por el art. 277 de la LCT.”***

De tal modo es requisito ineludible que la sentencia este FIRME y de acuerdo a las disposiciones de los artículos 145 y 146 del CCCYT de la Provincia, la sentencia dictada es susceptible de ser recurrida mediante la interposición del Recurso Extraordinario Provincial, que ha subsumido al recurso extraordinario de inconstitucionalidad y casación.

El plazo para su interposición es de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la sentencia de Cámara.

Ahora bien la sentencia de Cámara no se encuentra firme, (tal como prescribe la sentencia), toda vez que la demandada ha interpuesto Recurso Extraordinario Provincial en tiempo y forma, el Supremo Tribunal ha procedido a la ADMISION FORMAL del mismo con fecha 31 de julio.

A mayor abundancia copio lo decretado por la Suprema Corte a fs. 38:

CUIJ: 13-04632698-3/1((010401-159666))

PROVINCIA ART SA EN J° 159666 ALGHIERI DANTE C/ PROVINCIA A.R.T. S.A. P/  
ACCIDENTE (159666) P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL

\*105891002\*

Mendoza, 14 de Mayo de 2021.

Téngase por cumplido el emplazamiento de fs. 37 y por acreditado el depósito en garantía a fs. 38.

Por presentado, parte a PROVINCIA A.R.T. S.A a través de su representante Dr. César Augusto Vazquez conforme al poder general para juicios cuya copia se acompaña a fs. 3/6 vta. y domiciliado electrónicamente en la matrícula (2915), en el carácter invocado y por interpuesto el recurso extraordinario provincial.

Solicítense los autos principales en soporte papel y/o digitalizado. A tal efecto, OFÍCIESE (art. 146 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza).

Recepcionados los autos principales por Mesa de Entradas, vuelva a despacho para proveer lo que corresponda.

A los fines de evitar la circulación de profesionales atento a la emergencia sanitaria, el interesado podrá acceder a los escritos que dan origen al presente decreto a través del sistema **Meed** con su usuario y en la opción “Descarga de Documento”, ingresar el siguiente identificador **YICKD12147 y NCMHM131612**

Como verá Usía, la presente ejecución de Sentencia no puede prosperar toda vez que no cuenta el actor con una suma líquida la cual surgirá oportunamente de lo que resultare del pleito en la alzada. Asimismo la admisión formal del recurso suspende los plazos que estuvieren corriendo en el principal por lo que la ejecución es inviable al no tener plazo vencido y suma determinada.

El art. 302, describe perfectamente la excepción admisible en este supuesto en su inciso 3° de dicho artículo “... Inhabilidad de título, por no haber vencido el plazo fijado para su

cumplimiento,

En virtud de lo expuesto, la sentencia monitoria debe ser revocada y en consecuencia imponer las costas a la ejecutante, por las consideraciones vertidas.

#### **4.- SUSPENSIÓN DEL EMBARGO ORDENADO**

Atento a la pertinencia de esta presentación y a los daños evidentes que causará a mi mandante el embargo ordenado, pido se ordene la inmediata suspensión del mismo, por tratarse el demandado de una ART, de reconocida solvencia y ser la presente ejecución a todas luces impertinente

#### **5. FORMULA RESERVA DE CUESTIÓN FEDERAL:**

Que vengo a plantear a V.E. el correspondiente caso federal, en tanto que se encuentran en juego derechos de raigambre constitucional y de progresar la presente ejecución se conculcarán las garantías del derecho de propiedad y del debido proceso, consagradas por los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional.

Tal declaración del Tribunal constituiría materia federal suficiente para habilitar la competencia del más alto tribunal de la República.

#### **6. PETITORIO:**

Por todo lo expuesto a V.E. pido:

1.- Se tenga presentada en tiempo y forma las excepciones de inhabilidad de título.

2.- Se tenga presente la admisión formal del Recurso Extraordinario Provincia y en consecuencia se suspendan los procedimientos.

3.- Se ordene la suspensión del embargo ordenado, por las consideraciones vertidas.

v

4.- Al resolver, rechace la ejecución con costas.

**Proveer de conformidad.**

**- SERA JUSTICIA.-**

  
M. MARTA VAZQUEZ  
ABOGADA  
/SCJM - Mat. 7462

  
Dr. JUAN MANUEL CACERES  
Abogado  
SCJM 7920  
Mat. Fed. T° 126 F° 163



ACTUACIÓN NOTARIAL  
 MONICA MARCELA SMITH  
 NOTARIA  
 BA-A-11139407

MONICA MARCELA SMITH  
 NOTARIA

19 NOV 2013

ENT. Nº 71036

PRIMER TESTIMONIO.- NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.- PODER  
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.- "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS  
DEL TRABAJO S.A." A FAVOR DE RAFAEL SEGUNDO PIZARRO Y OTROS.----

En la Ciudad de Partido de Vicente López, a quince días del mes de octubre de Dos mil trece, ante mí, Notaria Autorizante, Mónica Marcela Smith, Titular del Registro número Treinta y Cinco de este Partido, **COMPARECE** la persona que expresa sus datos y se identifica como

continuación, se detalla: 1) don SERGIO ADRIAN MILEO, argentino, mayor de edad, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.011.592, domiciliado legalmente en la calle Carlos Pellegrini número 91, Sexto Piso, de Capital Federal, en tránsito por ésta, y persona capaz, doy fe.- **CONSIDERO** al compareciente persona de mi conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberla individualizado,

doy fe.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.", con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 91, Quinto Piso de ésta Ciudad.-Acredita la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para el presente otorgamiento con la documentación que seguidamente se detalla: A) Escritura de constitución número 55 de fecha 7 de marzo de 1996 y su complementaria del día 18 de abril, ambas pasadas a los folios 245 y 478 del Registro Notarial número 1108 a cargo del Escribano de Capital Federal, Don Elías Emilio Roffo, inscriptas ambas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia con fecha 20 de mayo de 1996, bajo el número 4.482 del Libro 118, Tomo A de Sociedades Anónimas; B) Escritura de Aumento de Capital y reforma parcial de estatuto número 348 de fecha 3 de octubre de 1997, pasada al Folio 1099 del Registro 920 de Capital Federal, a cargo de la Escribana Maria Leticia Costa, inscripta en al Inspección General de Justicia con fecha 28 de noviembre de 1997 bajo el número 14.021 del Libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas;



2  
3  
4  
5  
7  
10  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

BAAL1139407

C) Escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos número 434 de fecha 9 de diciembre de 1997, pasada al Folio 1379 del Registro 920 de Capital Federal, a cargo de la Escritana Maria Leticia Costa, inscrita en al Inspección General de Justicia con fecha 26 de enero de 1998 bajo el número 884 del Libro 123, Tomo A de Sociedades Anónimas; D) Escritura de renuncia y elección de directorio, aumento de capital y reforma parcial de Estatutos número 55 de fecha 6 de marzo de 1998, pasada al Folio 326 del Registro 920 de Capital Federal, a cargo de la Escritana Maria Leticia Costa, inscrita en al Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 1998 bajo el número 5508 del Libro 1 de Sociedades por Acciones; E) Cambio de Sede Social otorgada por escritura número 161 de fecha 2 de octubre de 2002, pasada ante el escribano de Capital Federal, Osvaldo Isaac Masri, al Folio 448 del registro número 1141 a su cargo, la que en su primer testimonio fu inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 22 de octubre de 2002 bajo el número 12.234 del Libro 18 de Sociedades por Acciones; F) Escritura de renuncia y Elección de Directorio número 266 de fecha 3 de agosto de 2004, pasada al Folio 913 del Registro 920 de Capital Federal, a cargo de la Escritana Maria Leticia Costa, inscrita en al Inspección General de Justicia con fecha 16 de septiembre de 2004 bajo el número 11.494 del Libro 26 de Sociedades por Acciones; G) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2008, del Libro de Actas de Asambleas número Uno debidamente rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de agosto de 1996, bajo el número 42.147-96 de Elección de Autoridades H) Acta de Asamblea Especial Ordinaria Clases A; B, C y D de fecha 30 de enero de 2008, del Libro de Actas de Asambleas número Uno debidamente rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de agosto de 1996, bajo el número 42.147-96 de Elección de Autoridades; e I) Acta de Directorio número 337 de fecha 7 de septiembre de 2011, del Libro de Actas de Directorio número 10, debidamente rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de agosto de 2011, bajo el

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL

MONICA MARCELA BATA 11139408  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

número 60151-11 de Distribución de Cargos.-Antecedentes éstos que he tenido a la vista para este acto, doy fe.-Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE: Que por Acta de Directorio número 369 de fecha 10 de octubre de 2013 Libro de Actas de Directorio número 10, debidamente rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de agosto de 2011, bajo el número 60151-11, el Directorio de la sociedad que representa decidió entre otras cosas el otorgamiento de PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los Señores Rafael Segundo Pizarro, Documento Nacional de Identidad número 21.982.106; Guadalupe Inés Gonzales, Documento Nacional de Identidad número 29.832.136; Marina Graciela Moyano, Documento Nacional de Identidad número 23.692.889; Miguel Angel Grosso, Documento Nacional de Identidad número 20.302.374; Gabriela Rita Aveiro, Documento Nacional de Identidad número 26.142.965; César Augusto Vázquez, Documento Nacional de Identidad número 11.486.626; Juan Manuel Cáceres, Documento Nacional de Identidad número 29.698.598; María Marta Vázquez, Documento Nacional de Identidad número 29.114.676; Daniel Vignoni, Documento Nacional de Identidad número 13.395.404 en idénticos términos y forma de actuación del elevado a escritura pública número 78 del 6 de julio de 2007 pasada ante el Registro 35 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y expresamente para asistir a audiencias de conciliación verbales y especialmente en caso de pruebas o cotejos de letras o firmas, con facultades para conciliar y transar, lo que así resulta de la transcripción de la mencionada acta, exhibiéndome original y que transcripta en su parte pertinente dice: "ACTA DE DIRECTORIO N° 369 En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2013, siendo las 13:00 horas, se reúne en la sede social el Directorio de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Preside la reunión el Presidente, Sr. Sergio Adrián Mileo celebrándose con la presencia de los Directores Sres. Marcelo Mesplet, María Fernanda Velázquez, Fernando Mercau, Miguel

Angel Vicente; Alejandro Gustavo Katz, Oscar Valdovinos y las Sras. Gabriela Rifourcat y  
Gabriela Bonini como Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora, quienes firman al  
pie de la presente. También está presente Myriam Clérico, como Gerente General y el Dr.  
Federico Nielsen, en representación de la Secretaría de Directorio, a fin de considerar el  
siguiente: ORDEN DEL DIA INSTITUCIONALES ... 1.2 Otorgamiento de poder judicial  
y administrativo a favor de Rafael Segundo Pizarro (DNI 21.982.106); Guadalupe Inés  
Gonzales (DNI 29.832.136); Marina Graciela Moyano (DNI 23.692.889); Miguel Angel  
Grosso (DNI 20.302.374); Gabriela Rita Aveiro (DNI 26.142.965); César Augusto Vázquez  
(DNI 11.486.626); Juan Manuel Cáceres (DNI 29.698.598); María Marta Vázquez (DNI  
29.114.676); Daniel Vignoni (DNI 13.395.404) en idénticos términos y forma de actuación  
del elevado a escritura pública N° 78 del 06.07.2007 pasada ante el Registro 35 de Vicente  
López, Provincia de Buenos Aires y expresamente para asistir a audiencias de conciliación  
verbales y especialmente en caso de pruebas o cotejos de letras o firmas, con facultades para  
conciliar y transar. .... Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad, resuelve otorgar poder  
judicial y administrativo a favor de Rafael Segundo Pizarro (DNI 21.982.106); Guadalupe  
Inés Gonzales (DNI 29.832.136); Marina Graciela Moyano (DNI 23.692.889); Miguel Angel  
Grosso (DNI 20.302.374); Gabriela Rita Aveiro (DNI 26.142.965); César Augusto Vázquez  
(DNI 11.486.626); Juan Manuel Cáceres (DNI 29.698.598); María Marta Vázquez (DNI  
29.114.676); Daniel Vignoni (DNI 13.395.404) en idénticos términos y forma de actuación  
del elevado a escritura pública N° 78 del 06.07.2007 pasada ante el Registro 35 de Vicente  
López, Provincia de Buenos Aires y expresamente para asistir a audiencias de conciliación  
verbales y especialmente en caso de pruebas o cotejos de letras o firmas, con facultades para  
conciliar y transar. ... No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada la reunión,  
siendo las 14:30 horas. Fdo: S Mileo - Marcelo Mesplet - María Fernanda Velásquez -  
Fernando Mercau - Miguel Ángel Vicente - Alejandro Gustavo Katz - Oscar Valdovinos -



ACTUACION NOTARIAL  
 MONICA MARCELA SMITH  
 NOTARIA



*Gabriela Rifourcat - Gabriela Bonini* - ES COPIA FIEL de sus partes pertinentes, doy fe.

Y el compareciente, en virtud de los expresado y transcrito, continúa diciendo: II) Que deja elevado a escritura pública el PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de los

Señores Rafael Segundo Pizarro, Documento Nacional de Identidad número 21.982.106;

Guadalupe Inés Gonzales, Documento Nacional de Identidad número 29.832.136;

Marina Graciela Moyano, Documento Nacional de Identidad número 23.692.889;

Miguel Angel Grosso, Documento Nacional de Identidad número 20.302.374; Gabriela

Rita Aveiro, Documento Nacional de Identidad número 26.142.965; César Augusto

Vázquez, Documento Nacional de Identidad número 11.486.626; Juan Manuel Cáceres,

Documento Nacional de Identidad número 29.698.598; María Marta Vázquez,

Documento Nacional de Identidad número 29.114.676; Daniel Vignoni, Documento

Nacional de Identidad número 13.395.404 en idénticos términos y forma de actuación del

elevado a escritura pública número 78 del 6 de julio de 2007 pasada ante el Registro 35 de

Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y expresamente para asistir a audiencias de

conciliación verbales y especialmente en caso de pruebas o cotejos de letras o firmas, con

facultades para conciliar y transar, para que en nombre y representación de la Sociedad

mandante y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se presenten

ante toda y cualquier autoridad judicial o administrativa que corresponda, Tribunales

Superiores o Inferiores, Federales, Provinciales o Municipales, Tribunales del Trabajo, Obras

Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas S.A., Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos

Aires, Municipales Provinciales, Ministerios, Administración Pública Nacional y Provincial y

demás autoridades y oficinas, pudiendo iniciar, intervenir y proseguir hasta su total

terminación en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que la Sociedad mandante tenga

pendientes o le ocurra en lo sucesivo de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier punto de

la República Argentina en los cuales sea parte como actora ó demandada ó tenga algún

BAA11139409

COLEGIO DE  
2

interés directo o indirecto.- AL EFECTO: Podrán presentarse con escritos, escrituras, solicitudes, documentos, testigos, pruebas y demás justificativos, entablar y contestar toda clase de acciones y demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad, absolver posiciones, asistir a audiencias de conciliación verbales y especialmente en caso de pruebas o cotejos de letras o firmas, con facultades para conciliar y transar, tachar, recusar, transar, apelar, ceder, desistir de estos u otros derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias y diferirlas, proponer y nombrar toda clase de peritos, tasadores, contadores, rematadores, liquidadores, escribanos y demás personas necesarias, solicitar la venta o adjudicación en pagos de los bienes de los deudores, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, declaraciones de quiebras y concursos civiles, reconocimiento de firmas y letras, desalojos y lanzamientos, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir dando recibo, pedir y asistir a toda clase de audiencias, juntas de acreedores, producir informaciones, deducir terciarias, constituir domicilio, efectuar protestos, protestas y constancias de hechos, intervenir en procesos de mediación Ley 24.573, intervenir, iniciar y proseguir los juicios sucesorios testamentarios o no de los que resulten deudores de la Sociedad otorgante y acepten herencias con o sin beneficio de inventario, aceptar, desempeñar o renunciar al cargo de liquidadores, comprometer en árbitros juris ó amigables componedores, solicitar rendiciones de cuentas, indemnizaciones por daños y perjuicios, perciban en juicios y otorguen los descargos del caso, negar ó confesar hechos, hacer particular y especialmente denuncias criminales, acusaciones y querellas, solicitar la detención de los acusados y la aplicación de las penas correspondientes, asistir a indagatorias, declaraciones y demás diligencias, solicitar careos y retracciones, oponerse o no a excarcelaciones, confieran poderes, judiciales y especiales el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido cuanto se haga y practiquen en su mérito con arreglo a derecho.- Podrá asimismo presentarse antes las

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL

BAAL11E9410

F 462  
MONICA MARCELA SMITH  
NOTARIA

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, inclusive ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia Administradora de Fondos y Pensiones, Tribunal Municipal de Faltas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Municipalidades, Inspección General de Justicia, empresas prestadoras de servicios eléctricos, telefonía, servicios de Internet, gas, aguas y correos, Direcciones de Rentas Provinciales o Municipales que correspondan con las siguientes facultades: a) Iniciar, promover, proseguir, terminar e intervenir en expedientes, incluso anteriores a este poder; b) Presentarse con solicitudes, agregar instrumentos notariales, documentos públicos y privados, comprobantes de pago, declaraciones juradas, habilitaciones, pericias, planos, títulos y otros, pedir su desglose y firmar recibos; c) Notificarse, aceptar, rechazar disposiciones y resoluciones; pedir aclaratorias y modificaciones; optar por la vía recursiva de impugnación y complementaria; d) Pagar y depositar sumas de dinero, tasas, multas, inspecciones, gastos administrativos y otros, aceptar o impugnar liquidaciones, pedir reajustes, retirar fondos y dar recibos; e) Actuar ante fisco y los organismos tributarios, cumplir los deberes formales y pecuniarios, firmar y presentar declaraciones juradas, boletas, reclamar devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos.- Los apoderados podrán otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados e instrumentos notariales para concretar todo y cada uno de los actos enumerados y descriptos, confirmar, ratificar y subsanar, pudiendo realizar cuantos más actos, gestión y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- El compareciente en el carácter invocado y acreditado manifiesta que el presente mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente.- II) Que solicita de mi, la autorizante, expida primera copia de la presente escritura, y haga entrega a sus mandatarios.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de su contenido, el compareciente, así la otorga en el



BAA11139410

carácter invocado y acreditado, ante mi, doy fe. - SERGIO ADRIAN MILEO. - Ante mi. - MONICA MARCELA SMITH. - Está mi sello. - CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mi, al Folio 459 y siguientes del Protocolo del corriente año, a mi cargo, doy fe. - Para Los Apoderados expido esta PRIMERA COPIA en los Folios de Actuación Notarial numerados BAA11139407, BAA11139408, BAA11139409 y BAA11139410 que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en mi carácter de Notaria Titular del Registro número 35 de Vicente López. -



*[Handwritten signature]*  
MONICA MARCELA SMITH  
NOTARIA



SAN ISIDRO 17 OCT 2013

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de la legalización Nº..... F. 05580014..... que se agrega

*[Handwritten signature]*  
NOT. MARIA LUZ GOMEZ  
DELEGACION SAN ISIDRO

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



FAA05580014



### LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
**SMITH MONICA MARCELA**  
del notario D

BAA 11139410

obrantes en el Documento N°

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO 17 de Octubre de 2013



La atestación correspondiente se formaliza en el  
Folio de Atestación Notarial numerado FAA08620907.  
Vicente López, 17 de Octubre de 2013.



*[Firma manuscrita]*

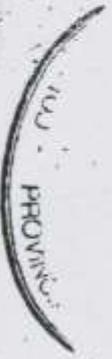
MONICA MARCELA SMITH  
NOTARIA

FAA05580014

FAA05580014

LEGALIZACIONES

Provincia de Mayagüez (Número 17128)



La presente legalización es válida en todo el territorio de la Provincia de Mayagüez, a partir de la fecha de expedición de la presente, hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

*[Handwritten signature]*  
[Redacted box]  
[Redacted box]



FAA05580131



### LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Articulos 117/118)

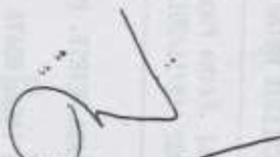
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del notario D **SMITH MONICA MARCELA**

obrantes en el Documento N° **EAA 08620907**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



17 de Octubre de 2013

  
  
NOT. ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER  
DELEGACION SAN ISIDRO



FAA05580131

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522396  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522397  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522398  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522394  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522393  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522395  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522391  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

REGISTRO PUBLICO  
LEY N° 6279  
\$ 10.-  
0522392  
Primer Circunscripción Notarial  
Serie B

GOBIERNO DE MENDOZA

CNE - COLEGIO NOTARIAL

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transacción
CNE01002	19/11/2013	09:24	000282

088-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Cod. de Tasa: 00676

Mandatos, poder especial o asentamiento

Importe: \$200,00

Control: 5FJKM1 011XG9 N  
8880067600000002000083

- TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

PC  
Dirección de  
19/11/13



# CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES



EAA08620907

SMITH

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

**CERTIFICO** que el documento adjunto que consta de **CINCO (5)** fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- Registro número **35** del Distrito de **Vicente López**.-----

Lugar y fecha: Vicente López, 17 de octubre de dos mil trece.- Solicitadas por **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** - Conste.-----



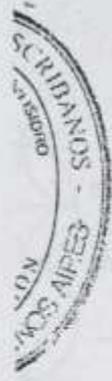
*[Handwritten signature]*  
**MONICA MARCELA SMITH**  
**NOTARIA**



EAA08620907

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° ... Faa. 0.5580131 ... que se agrega.

SAN ISIDRO 17 OCT 2013



*[Signature]*  
NOT. ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER  
DELEGACION SAN ISIDRO



Inscrito en la fecha bajo el N° 22 fs. 72/78  
T° 1 R del Registro Público de Mandatos Gratis  
Moza 19-11 de 2013 Derechos 7200 + 80



REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL  
San Isidro - Área Mandatos  
Mendoza - Argentina

*[Signature]*  
ESCRIBANO  
FIRMA AUTORIZADA

13